

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de septiembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Felipe García Provencio.

Siendo las doce horas y treinta y seis minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver Propuesta de Concejal-Delegado de Urbanismo sobre aprobación inicial del Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y nº 2 del sector de suelo urbano consolidado, SU 11-03, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y del Programa de Actuación del mismo.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR, INICIALMENTE, EL “PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN Nº 1 Y 2 DEL SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO SU 11-03 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALHAMA DE MURCIA” Y EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MISMO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/18 se aprobó tanto el Avance del “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I., tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), como el Documento Ambiental Estratégico de dicho Plan. En el apartado dispositivo sexto de dicho acuerdo se requiere a la mercantil promotora para que elabore el proyecto modificado del Plan que corresponda a la vista del resultado de las consultas e informes que se emitan, para proceder a su aprobación inicial. Igualmente se le requiere que, con carácter previo a dicha aprobación inicial, se justifique la compensación de la previsión de viales públicos que se eliminan (con superficie de 5.127’29 m<sup>2</sup>) con motivo de la nueva ordenación que se plantea, mediante Convenio Urbanístico o en el Proyecto de Reparcelación.

Realizado el trámite de Evaluación ambiental Estratégica Simplificada del Avance del Plan que se aprueba, se emitió Resolución por la Dirección General de Medio

Ambiente y Mar Menor de fecha 02/08/19, mediante la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico, en el que se determina que dicho Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el Medio ambiente.

Asimismo, sometido dicho Acuerdo a información pública por el preceptivo plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región nº 70, de 26/03/18, y en el Tablón de Anuncios Municipal, no se ha presentado alegación alguna, según se desprende del informe emitido en fecha 22/09/20.

Mediante escrito de fecha 16/12/19 se presenta por la mercantil promotora el documento que refunde las apreciaciones recogidas en el Informe Ambiental Estratégico correspondiente al “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, junto con su Programa de Actuación, solicitando su aprobación inicial. Documentación ha sido sustituida por una nueva presentada en fechas respectivas 27/07/20 (Plan Especial y Programa de Actuación) y 24/08/20 (Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación, Reg. Entrada nº 6561/20).

En fecha 03/06/20 se presenta por la promotora contestación al requerimiento recogido en el Apartado Dispositivo Sexto del precitado Acuerdo de fecha 06/03/18 de aprobación del Avance del Plan Especial que nos ocupa, de justificar la compensación de la previsión de viales públicos, que se eliminan con motivo de la nueva ordenación que se plantea en el Plan Especial de las Unidades de Actuación nº 1 y nº 2, del Sector SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Se entiende, pues, cumplido el requerimiento, si bien el fondo de dicho escrito será objeto de consideración junto con el estudio del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación presentado.

Se ha emitido informe en fecha 22/09/20 por la Arquitecta Municipal en relación con el documento de Plan Especial sometido a aprobación inicial, según el cual:

“...

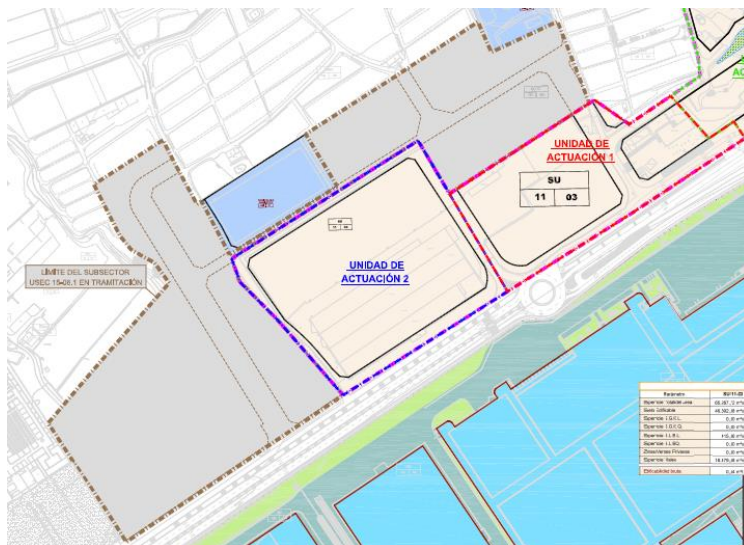
*La empresa ELPOZO, propietaria de la totalidad de las parcelas correspondientes a las unidades de actuación 1 y 2 de la zona SU 11-03, presenta este Plan Especial de Ordenación Urbana de INICIATIVA PARTICULAR.*

Objeto:

*El Objeto de este Plan Especial es la adecuación de la ordenación pormenorizada del vigente PGMO a las necesidades actuales de espacio y tipología requeridas por la empresa propietaria de los terrenos, teniendo en cuenta los procesos industriales que demanda su producción.*

Descripción del Plan Especial:

Se modifica la actual ordenación pormenorizada de las unidades de actuación 1 y 2 con una superficie total de 45.679 m<sup>2</sup>. Las modificaciones se centran en el diseño de una gran parcela que se completaría con un subsector de suelo urbanizable sectorizado a tramitar de forma independiente.



Arriba ordenación vigente en el PGMO, y en la siguiente página ordenación propuesta en este Plan Especial, definiendo una gran parcela que se completa con el subsector grafiado en color gris.



Principales modificaciones que introduce el Plan Especial:

1. Eliminación de un vial público previsto para la obtención de una gran parcela.
2. Modificación de la alineación prevista sobre la Avenida Antonio Fuertes y sobre dos viales.
3. Aumentos de altura de 8m. a 16 m.
4. No se aumenta la edificabilidad pero sí la superficie edificable
5. Parámetros Urbanísticos:
  - Longitud máxima bloque 200 m. (se autorizan adosamientos a colindantes cumpliendo estos parámetros)
  - Fondo máximo bloque 85 m.
  - Separación mínima entre bloques: 20 m.
  - Retranqueos: 8 m. a viales públicos (para nuevas edificaciones o ampliaciones, se exceptúan las edificaciones existentes)
  - Ocupación máxima en parcela 75%
  - Número máximo de plantas: oficinas 2 – usos industriales s/n según altura.
  - Hmáx. 8 y 16 m
  - Edificabilidad neta: 0,635 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
  - Edificabilidad bruta: 0,54 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.....24.666,83 m<sup>2</sup>
  - Superficie edificable Plan Especial.....38.844,41 m<sup>2</sup> (de acuerdo al PGMO la superficie edificable de las unidades de actuación 1 y 2 es de 33.717,12 m<sup>2</sup>)

Cumplimiento LOTURM:

Artículo 132: Reforma y reordenación urbana en suelo urbano consolidado, justificándose que no se modifica la estructura fundamental del vigente PGMO.

Artículo 143: se presentan los documentos necesarios, incluyendo el Informe de Sostenibilidad Económica al ser objeto de actuaciones de urbanización y renovación urbana.

Artículo 147: Es un plan de iniciativa particular iniciado por los propietarios del 100 % de los terrenos exceptuando los viales.

Se informa que **PROCEDE INFORMAR DE FORMA FAVORABLE** la documentación presentada con Registro de entrada 6014, que recoge las condiciones establecidas en la Evaluación Ambiental. No se incluye en este Informe el Programa de Actuación, que será objeto de otro informe.

Tasas:

- ARTICULO 6.2.10 EXPEDIENTES DE PLANES ESPECIALES Y OTROS:  
45.679 m<sup>2</sup> x 0,06 €/m<sup>2</sup> = 2.740,74 € x 50% = 1.370,37 €  
... ”

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 25/09/20 por la Arquitecta Municipal, en relación con el documento del Programa de Actuación sometido a aprobación inicial, según el cual:

“ ...

Se informa sobre los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de la legislación vigente:

....

*El Pozo Alimentación justifica la titularidad de todas las parcelas de las dos unidades de actuación, a excepción de los viales y caminos públicos.*

Justificación del ámbito territorial:

*En la documentación presentada se define el ámbito territorial, que agrupa las unidades 1 y 2 de la Unidad de Actuación de suelo urbano consolidado SU 11-03, describiendo sus linderos. Esta unidad de actuación se completará en el futuro con el sector industrial 15-06.*

Sistema de Actuación propuesto:

*CONCERTACION DIRECTA (un solo propietario de todos los terrenos excluyendo los de dominio público)*

Estimación de los gastos de urbanización:

*Al tratarse de un Plan Especial en Suelo Urbano Consolidado que dispone de todos los servicios, las obras de urbanización necesarias serán objeto de un ANEXO DE URBANIZACIÓN a ejecutar de forma simultánea a las edificaciones.*

GASTOS DE URBANIZACIÓN (de acuerdo al artículo 184 LOTURM):

|                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| - Indemnizaciones.....              | 0 €                   |
| - Compensaciones (vial desafectado) | 206.065,79 €          |
| - Honorarios y tasas.....           | 73.369,44 €           |
| - Obras de Urbanización.....        | 825.725,03 €          |
| <u>Total (sin iva)</u>              | <u>1.105.160,26 €</u> |

Programa de Trabajo:

*Se presenta el Programa de Trabajo de acuerdo a LOTURM en el punto 6.1*

*En cuanto a la garantía por parte del promotor del Anexo de obras de Urbanización, al tramitarse como ejecución simultánea a los proyectos de edificación deberá establecerse una garantía por el 100% de las obras de urbanización que correspondan a cada parcela.*

Distribución de inversiones:

*Propietario único. En el Proyecto de innecesariedad de reparcelación se distribuirán las cargas urbanísticas por parcela.*

Plazos para la ejecución de la actuación:

- Programa de Actuación: presentado. Aprobación inicial en simultáneo con Plan Especial
- Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación: presentado - Aprobación inicial máximo 2 meses desde su presentación.
- Anexo de Obras de Urbanización: presentado. Aprobación inicial 3 meses desde la aprobación definitiva Plan especial.
- Ejecución de las obras: ejecución simultánea con las obras de edificación. Esta no podrá utilizarse hasta la recepción de las obras de urbanización. Plazo máximo 12 meses desde la aprobación del anexo de urbanización.
- Plazos de Edificación: máximo 9 años. Una vez solicitada licencia urbanística regirá el plazo de dicha licencia.

*Los plazos propuestos no exceden de los señalados en el planeamiento, ya que no se establecen dentro del PGM.*

*Se informa que PROCEDE INFORMAR DE FORMA FAVORABLE sobre los aspectos técnicos del PROGRAMA DE ACTUACION presentado con Registro de entrada 6561.*

Tasas:

*El Programa de Actuación se considera incluido en la Tasa establecida para el Plan Especial al ser de aprobación conjunta.*

...”

En paralelo a la antedicha tramitación del Plan Especial, se ha tramitado también expediente para la alteración en la calificación jurídica de la denominada Calle 2 (Finca Registral nº 48.496), incluida en su ámbito de actuación, que cuenta con aprobación provisional por Pleno el 25 de febrero del año 2020. Aprobación provisional que se entiende elevada a definitiva considerando que no se ha presentado alegación alguna durante el período de exposición pública, según se desprende del informe emitido por el responsable de Registro de Entrada en fecha 28/07/20.

Finalmente se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 29/09/2020, validado por el Secretario General de este Ayuntamiento, D. David Ré Soriano, en la misma fecha, según el cual:

“...

*Se ha formulado y aprobado el Avance y el Documento Ambiental Estratégico correspondientes al presente “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”; tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (legitimada para ello según art. 146 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia). Y se ha sometido dicho Plan Especial al trámite de consultas previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habiendo sido aprobado finalmente por el órgano ambiental competente el Informe Ambiental Estratégico. Por lo que procede someter a aprobación inicial el texto redactado que incorpora el precitado Informe Ambiental.*

*Se cumplen los porcentajes de titularidad de suelo precisos para tramitar los instrumentos de desarrollo del planeamiento en función del sistema de actuación fijado (concertación directa), previstos en el art 147 de la mencionada Ley regional 13/15. Legitimación que concurre en el presente supuesto, pues la mercantil promotora es propietaria única de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial presentado (excepto los terrenos de dominio público), según datos catastrales.*

*El documento presentado para aprobación inicial del Plan Especial cumple los requisitos fijados en los arts. 125 y siguientes de dicha Ley regional 13/15, en cuanto a finalidad, objeto y contenidos generales. Y cuenta con los documentos necesarios recogidos en el art. 143 de la misma Ley:*

- Memoria.
- Estudio sobre recursos hídricos disponibles, según art. 25 del Texto Refundido de la Ley del Agua (aportado junto con el Avance).
- Estudio de Impacto Territorial y Estudio de Paisaje: no preciso, según arts. 43 y ss y concordantes Ley regional citada, contrario sensu.
- Estudio de Impacto Ambiental: aportado junto con el Avance, y tras su tramitación, el Informe de Impacto Ambiental otorgado por el órgano medioambiental, que se ha incorporado al documento sometido a aprobación inicial, según art. 164.b misma ley regional.
- Informe de Sostenibilidad Económica.

*Asimismo, a efectos ambientales, la tramitación del presente Plan Especial se realiza dentro del plazo de 4 años desde la publicación del Informe Ambiental Estratégico, por lo que éste se entiende vigente, en los términos recogidos en el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Y conforme al artículo 32 de dicha Ley 21/2013, una vez recaída la aprobación definitiva del Plan Especial, en el plazo de quince días hábiles, se remitirá al BORM la siguiente documentación:*

- a) *La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.*
- b) *Una referencia al BORM correspondiente, en el que se ha publicado el presente informe ambiental estratégico.*

*Asimismo, en cumplimiento del art. 51 de la misma Ley 21/2013, el promotor del Plan Especial remitirá a este Ayuntamiento cada año a partir de la fecha de emisión de la Resolución por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial objeto de expediente (02/08/19) y en los términos establecidos en el Anexo I del mismo, un **informe de seguimiento** sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico, para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Dicho informe de seguimiento será custodiado por este Ayuntamiento, e incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a los tres meses de la conclusión del indicado plazo de un año. El órgano ambiental participará en el seguimiento, a cuyos efectos podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.*



*Ha de hacerse constar que el contenido del Plan Especial presentado modifica el “Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector SU 11-03” aprobado definitivamente en fecha 01/03/2010 (pub BORM DE 22/04/10), redactado por Balini Ingeniería y Consultoría, donde se dividía dicho sector SU 11-03 en tres Unidades de Actuación, denominadas Unidades de Actuación nº1, nº2 y nº3 (el ámbito del presente Plan Especial abarca únicamente las Unidades de Actuación nº1 y nº2). Y la gestión urbanística del presente Plan Especial supondrá asimismo la modificación de la Reparcelación Voluntaria de la UA nº 1 del precitado Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 1.829/10, de fecha 12/05/10.*

*Se presenta asimismo el Programa de Actuación recogido en el art. 142.j de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Programa que ha de reunir los contenidos exigidos en el art. 198 de la misma:*

*a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad: recoge dicha identificación. Sin embargo, ha de especificarse en el documento de Programa de Actuación que se apruebe definitivamente, que también se incluye la denominada Calle 2 (Finca Registral nº 48.496), propiedad del Ayuntamiento, surgida por procedencia de la Reparcelación Voluntaria de la UA nº 1 del “Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector SU 11-03”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 1.829/10, de fecha 12/05/10.*

*b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al avance de planeamiento que se acompañe como anexo. La justificación del ámbito territorial queda acreditada, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal; y el sistema de actuación propuesto (concertación directa) cumple lo establecido en el art. 204 de la precitada Ley 13/15, perteneciendo todos los terrenos de la unidad de actuación a la mercantil promotora, excepto los de dominio público.*

*c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 184 de esta ley. Queda justificado, según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal.*

*d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles. Queda justificado, según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal.*

*e) Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse. No se menciona; habrá de justificarse con carácter previo a la aprobación definitiva del Programa de Actuación.*

*f) Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o el proyecto de reparcelación, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de esta ley. No*

se menciona; habrá de justificarse con carácter previo a la aprobación definitiva del Programa de Actuación.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones. No se menciona; habrá de justificarse con carácter previo a la aprobación definitiva del Programa de Actuación.

h) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios así como los modos de retribución al urbanizador. Es innecesaria la justificación de este extremo, dado que concurre en la promotora la condición de propietaria de los terrenos y urbanizadora.

*Programa de Actuación que se tramitará conjuntamente con la tramitación del Plan Especial, dado que la ordenación pormenorizada no se recoge en el planeamiento general y se actúa mediante el sistema de concertación directa, en la forma establecida en el art. 199 de dicha Ley,*

*El procedimiento de tramitación del Plan Especial y Programa de Actuación presentados es el recogido en el art. 164 y 199 de la Ley Regional 13/15, y 32 de la Ley 21/13, de Impacto Ambiental; y en cuanto a competencia, se regula en los arts. 146.3 y 154.2 de la misma Ley, y el art. 21.1.j en relación con el art. 22.2.c, contrario sensu, de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de 17/06/19, de delegación de competencias:*

*- Aprobación inicial del documento presentado (que incorpora el Informe Ambiental Estratégico) por la Junta de Gobierno Local.*

*- Sometimiento a información pública por plazo de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente y Tablón de Anuncios Municipal (con el contenido previsto en el art. 155 de la Ley 13/15).*

*- Notificación individualizada a los titulares que consten en el Catastro para que puedan alegar lo que a su derecho convenga por el mismo plazo de un mes (sólo la mercantil promotora, propietaria única de todos los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación).*

*- Solicitud de informe a todos los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial. Informes que habrán de evacuarse en el plazo de un mes.*

*- Aprobación definitiva del Plan por el Ayuntamiento Pleno, según documento que resulte a la vista del resultado de la información pública, previo informe, en su caso, de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos.*

*- Remisión a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma del Plan aprobado (con copia en formato papel debidamente diligenciada), y copia del expediente completo, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a cualquier otro interesado que conste en el expediente.*

*- Publicación de Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (con el contenido previsto en el art. 159 de la Ley 13/15 y 32 de la Ley 21/13, de Impacto Ambiental: Acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan, extracto de los aspectos ambientales, la normativa urbanística del plan, la dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan, y la referencia al BORM en el que se publicó el Informe Ambiental Estratégico).*  
...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de 17/06/19, de delegación de competencias) emita el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar inicialmente** el “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I., tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), según documentación presentada en fecha 27/07/20.

**Segundo.- Aprobar inicialmente** el Programa de Actuación del “Plan Especial de ordenación urbana de las Unidades de Actuación nº 1 y 2 del Sector de suelo urbano consolidado SU 11-03 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia”, según proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. B. I., tramitado a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377).

**Condicionando** dicha aprobación a la justificación con carácter previo a la aprobación definitiva del Programa de Actuación de los siguientes aspectos:

- Habrá de especificarse que también se incluye la denominada Calle 2 (Finca Registral nº 48.496), propiedad del Ayuntamiento y procedente de la Reparcelación Voluntaria de la UA nº 1 del “*Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector SU 11-03*”, aprobado definitivamente mediante Decreto nº 1.829/10, de fecha 12/05/10.
- Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.
- Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o el proyecto de reparcelación, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

- En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

**Tercero.- Someter a información pública dicha documentación por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios Municipal, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (con el contenido previsto en el art. 155 de la misma Ley).

**Cuarto.- Dar Traslado** del presente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma, para la emisión de informe sobre los aspectos de legalidad y oportunidad territorial, así como a los posibles Organismos afectados: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y Confederación Hidrográfica del Segura.

Informes que habrán de evacuarse en el plazo de un mes, en cumplimiento del precitado art. 164 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Dar traslado asimismo a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, para su conocimiento y efectos.

**Quinto.- Girar liquidación** por importe de 1.370,37 € (=45.679 m<sup>2</sup> x 0,06 €/m<sup>2</sup>= 2.740,74 € x 50%) en concepto de Tasa por tramitación del Plan Especial y del Programa de Actuación (según art. 6.2.10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

**Sexto.- Notificar** a la mercantil promotora (propietaria única de los terrenos del ámbito de actuación) para que pueda alegar lo que a su derecho convenga por el mismo plazo de un mes.

Significándole que, en cumplimiento del art. 51 de la Ley 21/2013, de Impacto Ambiental, deberá remitir a este Ayuntamiento cada año a partir de la fecha de emisión de la Resolución por la que se aprobó el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial objeto de expediente (02/08/19) y en los términos establecidos en el Anexo I del mismo, un **informe de seguimiento** sobre el cumplimiento de dicho Informe Ambiental Estratégico, para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADIAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE SEMANA SANTA, AÑO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene como objetivos esenciales la promoción de la cultura, cooperando con las distintas asociaciones que participan de la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones trabajen para mejorar la misma.

En ese marco, la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama es una asociación de derecho público y representa a las Cofradías y Hermandades de Alhama de Murcia, las cuales tienen entre sus cometidos, conservar y fomentar los desfiles procesionales de Semana Santa de Alhama, mantener y mejorar la calidad de la misma y de las programaciones inherentes a la misma bajo formatos religiosos, culturales, etc. Así mismo, desarrollar diferentes propuestas de actuación y difusión de proyectos con los centros educativos y asociaciones de la localidad para dar a conocer nuestra Semana Santa, así como el mantenimiento de sus sedes y de su patrimonio histórico-artístico.

Las circunstancias especiales de este año 2020 con la suspensión de todo el programa cultural y religioso de Semana Santa, ha motivado que el convenio anual de este año se enmarque en otros objetivos generales de necesidades básicas de las Cofradías, entre las que se incluye el mantenimiento de sedes, tronos e imágenes y gastos de funcionamiento interno y, teniendo en cuenta los gastos destinados a estos fines en otros años, se han establecido y adecuado los parámetros para el convenio de este año 2020.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la **Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias de Alhama de Murcia**, para el mantenimiento y funcionamiento que en el mismo se contienen, y cuyo texto se acompaña como Anexo I, si bien se acuerda condicionar su formalización y firma al previo cumplimiento de las condiciones suspensivas recogidas en el informe de intervención de fecha 24 de septiembre de 2020 que se incorpora a este expediente.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio será desde su efectiva formalización hasta el 31 de diciembre de 2020. Se aportará para el año 2020 la cantidad de 16.615 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48000 del Presupuesto Municipal de 2020.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Cofradías y Hermandades Pasionarias, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la formalización y firma del presente convenio.

**b) PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA A LOS ACUERDOS MARCO (AM 19/2018, suministro de motocicletas y ATV/QUADS y AM 14/2017, suministro de vehículos turismos).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Este Ayuntamiento ha estado anteriormente adherido a diversos acuerdos marco para la adquisición de vehículos y motos a través de la plataforma centralizada de compras del Estado, lo que ha supuesto un ahorro considerable en la adquisición de los mismos.

Los indicados acuerdos marco tienen una duración determinada y, a los que estábamos adheridos ya han terminado su vigencia, siendo necesario volver a solicitar nuestra incorporación a los mismos para poder hacer uso de la plataforma indicada.

Por todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se adhiere voluntariamente a los acuerdos marco siguientes:

1. AM 19/2018, suministro de motocicletas y ATV/QUADS.
2. AM 14/2017, suministro de vehículos turismos.

El organismo interesado, que se encuentra incluidos en el ámbito de esta adhesión, es el siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.**

**CIF: P3000800G**

**DIR3: L01300085**

**SEGUNDO.-** El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el de los acuerdos marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

**TERCERO.-** Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los organismos (Identificación, dirección, correo electrónico corporativo, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.



12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a los efectos oportunos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatoria para la provisión, con carácter interino, de un puesto de peón albañil y dos de oficial albañil para continuar con el “Plan de Obras de Mantenimiento y Conservación del ayuntamiento de Alhama de Murcia, 2018/2020”, la Propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes de autorizar el uso, en precario, de las instalaciones deportivas solicitadas al IES “Miguel Hernández”, IES “Valle de Leiva” y CEIP “Sierra Espuña” y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de prorrogar por una anualidad el contrato de *servicios de gestión y desarrollo del programa de participación y cooperación social: Servicio de voluntariado municipal y servicio de fomento y apoyo al asociacionismo y participación sociales del ayuntamiento de Alhama de Murcia.*

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UN PUESTO DE PEÓN ALBAÑIL Y DOS PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL PARA CONTINUAR CON EL “PLAN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, 2018-2020”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, poniendo de manifiesto la necesidad de cubrir las bajas por I.L.T. de A. M. G., Peón Albañil y A. T. L., Oficial Albañil, así como la baja voluntaria de A. M. A., Oficial Albañil, a fin de cumplir con los objetivos y prestaciones de servicios del

“Plan de Obras de Mantenimiento y Conservación 2018/2020. Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, a través de las listas de espera creadas para el mencionado Plan.

Examinados los informes de la Sección de Personal de 18-09-20 y el informe de Intervención 173/2020, de 28-09-20 emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia expresada en el punto c. en cuanto a la ejecución de programa, y el punto b. en cuanto a la sustitución de los titulares hasta que se incorporen de la situación de incapacidad temporal, o finalización del programa en su caso.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino con

motivo de la sustitución del personal mencionado para continuar con el programa denominado “Plan de Obras de Mantenimiento y Conservación 2018/2020. Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, de los siguientes puestos:

1.- Un puesto de Peón Albañil, con las siguientes características: Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: AP, Nivel: 12; Complemento Específico mensual: 379,26; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios, hasta la incorporación de su titular o finalización del programa en su caso.

2.- Un puesto de Oficial Albañil, con las siguientes características: Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C2, Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,26; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios, hasta la incorporación de su titular o finalización del programa en su caso.

3.- Un puesto de Oficial Albañil, con las siguientes características: Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C2, Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,26; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios, hasta la finalización del programa.

**SEGUNDO.-** Ofertar estos nombramientos al/la candidatos/as correspondientes de las listas de espera de Peones y Oficiales, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesados/as en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**TERCERO.-** Facultar a la Concejalía delegada de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES DE DEPORTES DE AUTORIZAR EL USO, EN PRECARIO, DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SOLICITADAS AL IES “MIGUEL HERNANDEZ”, IES “VALLE DE LEIVA” Y CEIP “SIERRA ESPUÑA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Deportes, en la que se dice: Vistos los escritos presentados por los I.E.S. Miguel Hernández y Valle de Leyva y el C.E.I.P. Sierra Espuña en los que solicitan la utilización de los pabellones deportivos municipales para la impartición de la formación en educación física.

Atendiendo la necesidad de colaborar con dichos centros para garantizar una mayor seguridad en el desarrollo de la formación deportiva, especialmente en la situación actual de pandemia por Covid19.

Siendo la actividad de formación deportiva parte de la actividad docente desarrollada en los centros educativos queda sujeta a los planes establecidos por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos de prevenir posibles casos por Covid19.

Por todo lo anterior someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el uso en precario a los I.E.S. Miguel Hernández y Valle de Leyva y al C.E.I.P. Sierra Espuña de las instalaciones deportivas solicitadas y en los horarios indicados en las mismas.

**SEGUNDO.-** Indicar a los centros educativos mencionados la obligatoriedad de dar cumplimiento, con sus propios medios, a los planes de contingencia frente a la Covid19 establecidos por la Consejería de Educación, declinando este Ayuntamiento cualquier responsabilidad derivada por estos motivos durante el uso autorizado de las instalaciones deportivas.

**TERCERO-** Notificar los presentes acuerdos a los centros educativos y comunicar a las Concejalías de Educación y Deportes, a los efectos oportunos.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRORROGAR POR UNA ANUALIDAD EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL: SERVICIO DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL Y SERVICIO DE FOMENTO Y APOYO AL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene entre sus objetivos, que desarrolla a través de la Concejalía de Bienestar Social, el de llevar a cabo un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación, cooperación e inclusión social de las personas y colectivos de la comunidad, para dar una

respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que estas se manifiestan. Así mismo, actualmente se desarrollan tareas de información, coordinación y apoyo a todas aquellas personas, entidades o asociaciones interesadas en la materia, que están regidas por los principios de solidaridad, altruismo, responsabilidad, compromiso y libertad.

Desde hace años, este objetivo se materializa a través del *Servicio de gestión y desarrollo del programa de participación y cooperación social: servicio de voluntariado municipal y servicio de fomento y apoyo al asociacionismo*. Este servicio fue otorgado, mediante licitación pública y firma de un contrato administrativo de servicios, a la entidad Colectivo para la Promoción Social El Candil, con CIF G-30.541.593.

La duración de dicho contrato se estableció en dos años, **finalizando su periodo de vigencia el próximo 30 de septiembre de 2020**. No obstante, el contrato establece en su cláusula TERCERA, que este contrato **podrá ser prorrogado**, por voluntad expresa de las partes y por anualidad, hasta dos años más. El día 16 de septiembre de 2020 se presenta por Registro de Entrada de este Ayuntamiento por parte de la adjudicataria, la solicitud de prórroga del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **visto el informe de la Directora- Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales donde informa de manera favorable dicha prórroga**, y en mi calidad de Concejala de Bienestar Social propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de Secretaria y de Intervención municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente

:

**PRIMERO.- Aprobar la prórroga, por una anualidad más (hasta el 30 de Septiembre de 2021)**, del contrato administrativo de servicios *de gestión y desarrollo del programa de participación y cooperación social: servicio de voluntariado municipal y servicio de fomento y apoyo al asociacionismo*.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, a la empresa adjudicataria Colectivo para la Promoción Social El Candil, con CIF G-30.541.593.en Plaza Santa Rita nº 1, CP 30850 Totana (Murcia). E-mail: elcandil@elcandil.net

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales y a la Intervención-Tesorería Municipal, a los efectos oportunos,.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y doce minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.